

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCULAR

La Real orden de este Ministerio fecha 7 del actual establece la libertad de contratación y circulación del trigo, y respecto de las harinas sólo prescribe que para su circulación deberán ir provistas de las precintas facilitadas por el Servicio de Intervención de Fábricas. La única excepción la constituyen las expediciones de trigos o harinas que hayan de transportarse por vía marítima, las cuales, para ser embarcadas, precisarán autorización especial de esta Dirección, y no podrán consignarse sino a Autoridades u organismos oficiales.

En su virtud, y como aclaración a las dudas y consultas elevadas por algunas Autoridades y particulares, se recuerda que para las operaciones de compra, así como para el transporte del trigo, tanto por ferrocarril como por carretera, no podrá exigirse documento alguno ni guía de ningún género, y en cuanto a la circulación de harinas, sólo necesitarán las precintas antedichas.

Lo participo a V. S. para conocimiento de todas las Autoridades, su inserción en el BOLETIN OFICIAL y para que curse las órdenes correspondientes a cuantos Agentes estaban encargados de vigilar la circulación de dichas especies. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1920.—El Director general, P. O., José V. Arche.

Señores Gobernadores de todas las provincias y Presidentes de Juntas especiales de Subsistencias.

(Gaceta del 19 de Septiembre)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido a este Ministerio manifestando que terminada la formación y rectificación del Censo de Asociaciones patronales y obreras, puede procederse a convocar la elección de Vocales y Suplentes de representación obrera y patronal que han de formar parte de aquel organismo, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Octubre de 1919 y Reglamento de régimen electoral publicado por Real orden de 8 de Junio último, así como también a invitar a las entidades de que tratan los artículos 7.º y 8.º del citado Real decreto, para que designen las personas que han de representarlas en el Pleno; y correspondiendo al Ministerio del Trabajo, tanto la convocatoria como la invitación mencionadas, al tenor de lo preceptuado en los artículos 20 y 33 del Reglamento de Régimen electoral.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento de Régimen electoral, se procederá a la elección de los 16 Vocales y 16 Suplentes por cada una de las clases patronal y obrera que forman la representación electiva del Instituto de Reformas Sociales.

Segundo. A los efectos de la proporcionalidad del voto, prescrita por el párrafo segundo del artículo 14 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las Sociedades obreras tendrán derecho:

a) A un voto, cuando el número de sus asociados no exceda de 500.

b) A dos votos, cuando el número de sus asociados pase de 500 y no exceda de 1.000.

c) A un voto más por cada 500 o fracción de 500 asociados que exceda de 1.000.

2.ª Las Sociedades patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, a la de Sindicatos Agrícolas o a cualquier otra, así como las Agrupaciones patronales que deban su origen a alguna dis-

posición de carácter gubernativo tendrán derecho a un voto cuando sus asociados ocupen menos de 300 obreros y a un voto más por cada 300 o fracción de 300 que exceda de dicho número.

Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles tendrán dos votos cuando ordinariamente ocupen más de 300 y menos de 600 obreros, y un voto más por cada 300 o fracción de 300 que exceda de dicho número.

3.ª Para ser elegible se requiere: ser español, mayor de edad y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Las mujeres serán electoras y elegibles.

No podrá ser elegido representante patronal quien en elecciones anteriores haya aspirado a la representación obrera y recíprocamente, ni quien desempeñe cargo en Asociación de intereses encontrados con la representación a que aspire.

Tercero. Dentro de los cuarenta días que median entre el 1.º de Octubre y el 9 de Noviembre próximo, las Sociedades patronales y obreras a las que se haya reconocido derecho electoral, es decir, aquellas que figuren en el censo publicado en la Gaceta de Madrid del día 10 del corriente, procederán a verificar la elección de los Vocales y Suplentes que correspondan a su grupo profesional respectivo.

Cuarto. El día y a la hora que cada Sociedad obrera o patronal señale para la elección, dentro del plazo indicado en el número anterior, procederá a constituir la Mesa y a elegir, por mayoría absoluta de votos de sus asociados, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Marzo último, los dos Vocales y los dos Suplentes del grupo profesional a que pertenezca, observando para ello las mismas reglas que determinen sus respectivos Reglamentos o Estatutos para la elección de los individuos de sus Juntas directivas, Consejos, Juntas de gobierno, etc.

Quando se trate de las Sociedades patronales del grupo c), determinadas en el artículo 5.º del Reglamento de Régimen electoral, la elección de Vocales y Suplentes la hará la Junta o Consejo de Administración de la Compañía.

Quinto. Terminada la votación

se levantará acta, en la que se hará constar:

a) El nombre de la Sociedad y su domicilio.

b) El día en que se haya verificado la elección.

c) El grupo profesional de industrias y trabajos a que pertenezca la Sociedad.

d) El número de socios que la forman o el de obreros que empleen.

e) Los nombres y apellidos de los candidatos de Vocales y Suplentes que hayan tenido votos, poniendo en primer término los que obtengan mayoría.

f) Las protestas, si las hubiere que se formulen en el acto de la elección.

Sexto. En las veinticuatro horas siguientes a la elección, la Sociedad enviará en pliego certificado al Instituto de Reformas Sociales una copia autorizada del acta suscrita por el Presidente y el Secretario de la Sociedad y sellada con el sello de la misma.

Séptimo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, números 2 y 8 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, capítulo adicional del Reglamento de Régimen electoral y acuerdos del Consejo de Dirección del Instituto, de 21 Abril de 1920, estarán representadas en dicho organismo las entidades siguientes:

El Senado y el Congreso de los Diputados, con dos Vocales cada Cámara, y con un Vocal cada una de las entidades que se expresan a continuación:

El Instituto Nacional de Previsión.

La Real Academia de Medicina.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

El Tribunal Supremo.

Las Universidades.

La Asociación de Ingenieros civiles, de Madrid.

La Sociedad general de Arquitectos, de Madrid.

La Constructora Benéfica, de Madrid.

Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona.

Cooperativa Catalana Balear, de Barcelona.

L. Unión General de Trabajadores.

La designación de los representantes de las citadas entidades la harán éstas por el procedimiento que estimen más conveniente, y los nombres de los designados serán comunicados al Instituto dentro de los cuarenta días a contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Octavo. Antes del día 10 de Diciembre próximo, la Secretaría general del Instituto hará el escrutinio de la elección, observando para ello las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Reglamento de Régimen electoral.

Noveno. Aprobado el escrutinio por el Consejo de Dirección del Instituto y resueltas las protestas, si las hubiere, el mismo Consejo proclamará elegidos en cada uno de los grupos de Industrias y Trabajos a los dos Vocales y a los dos Suplentes de las representaciones patronal y obrera que hubieren obtenido mayor número de votos en cada uno de dichos grupos. En caso de empate, decidirá la suerte. Asimismo hará la proclamación de los Vocales designados por las entidades a que se refiere el número 7.º de esta disposición. De estas proclamaciones se dará cuenta al Ministerio del Trabajo.

Décimo. En los treinta días siguientes a la proclamación se reunirá el Pleno, y en esta sesión tomarán posesión de sus cargos los Vocales y Suplentes de las representaciones obrera y patronal que hayan sido proclamados, así como los designados por las entidades mencionadas en el número 7.º.

Undécimo. La presente Real orden se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias en el primer número que de ellos se publique después de recibida en el Gobierno civil. Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de este extremo y procurarán dar a esta disposición la mayor publicidad que sea posible para que llegue a conocimiento de las entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1920.

CANAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Septiembre)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. José Corte y Corte, vecino de Barredos (Laviana), ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lidia», sita en el paraje llamado Peñamayor, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la choza llamada Valleceda, sita

en dicho paraje, de donde se medirán 100 metros en dirección Sur para estaca auxiliar; de auxiliar a primera estaca se medirán en dirección Oeste 100 metros; de primera a segunda en dirección Norte se medirán 500 metros; de segunda a tercera en dirección Este 500 metros; de tercera a cuarta en dirección Sur 500 metros; de cuarta a estaca auxiliar en dirección Oeste 400 metros, cerrando así el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.405.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1920

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.263.

ANUNCIO

Concedida al contratista D. José Pire García, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 23 de Julio de 1918, la rescisión, sin pérdida de la fianza, de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 101 al 115 de la carretera de Ribadesella a Caneiro y 1 al 9 de la de Piedras Blancas a Carcedo, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Castrillón, Soto del Barco y Muros del Nalón, a cuyos concejos interesan las mencionadas obras a la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.226

AGUAS TERRESTRES

Edicto.

Don Narciso Hernández Vaquero, de esta vecindad, como concesionario de un aprovechamiento de 10.000 litros de agua por segundo derivados del río Cares, en el concejo de Cabrales, con destino a la producción de energía eléctrica, acude a este Gobierno civil solicitando autorización para modificar las obras de la concesión en el trozo del canal y punto de desagüe, conforme al proyecto que presenta, que afectará

en parte a otra concesión otorgada a D. Manuel Romano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando la hora de las trece del día siguiente al en que se cumpla los treinta días de publicado este edicto, contando desde el día inclusive en que sea anunciado en el BOLETIN OFICIAL para que puedan presentarse proyectos en competencia.

Oviedo, 22 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.227

Comisión Provincial de Oviedo

La Comisión provincial, en sesión del día 18 del corriente, en vista de no haber tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para contratar las obras de conservación de la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes, kilómetros 1 al 9 inclusive, cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.998,93 pesetas, acordó anunciar nueva subasta por término de veinte días.

El acto se celebrará el día 22 de Octubre próximo, a las doce, en la sala destinada a este objeto en el Palacio provincial, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a las anteriores subastas, y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Julio último, con la excepción de que las proposiciones serán extendidas en papel sellado en clase octava, una peseta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 4.282

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos, correspondientes a las zonas recaudatorias de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos e industrias del segundo trimestre de 1920-21, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia que si en el término de cinco días en la

capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo-talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar debida publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona correspondiente, el cual firmará el recibo en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en la repetida Instrucción, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de Septiembre 1920.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Astray.

R. al núm. 4.283

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas de notificación

Habiendo sido devuelta por las Alcaldías de Sama de Langreo y Mieres, una comunicación dirigida por esta oficina a los Sres. Medley Suarez y Compañía, por ignorar el domicilio de los mismos; se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia la liquidación provisional para el pago del impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto de la mina «Felicidad», correspondiente al segundo trimestre de 1920, que asciende a 192 pesetas, que deberá ingresar en el Tesoro dentro del plazo de quince días que determina el artículo 47 del Reglamento del ramo.

Oviedo, 22 de Septiembre 1920.—El Administrador, José Vazquez.

Habiendo sido devuelta por las Alcaldías de Gijón y Laviana, una comunicación dirigida por esta oficina a D. Cándido Blanco, por ignorar el domicilio del mismo; se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia la liquidación definitiva del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas «Ponte» y otras, correspondiente al cuarto trimestre de 1919, cuyo importe de 609,95 pesetas deberá ingresar en el Tesoro en un plazo de diez días; advirtiéndole que contra dicha liquidación puede recurrir en alzada ante la Dirección general de Contribuciones, en el término de quince días hábiles, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Oviedo, 22 de Septiembre 1920.—El Administrador, José Vazquez.

R. al núm. 4.261

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

La Sociedad Hidro-eléctrica del Cantábrico solicita derivar de la línea de transportes eléctrico de Somiedo a Gijón otra para corriente trifásica o tensión de 49.000 voltios, desde Oviedo a La Felguera.

Avanza la línea en dirección del Campo de los Reyes, cruzando el ferrocarril Económico de Asturias y la carretera de Adanero a Gijón y Torrelavega a Oviedo, marchando por Abuli y Faro al Alto de la Grandota para descender por Aviño y Granda a cruzar la carretera de Campo de Caso a Oviedo y entrar en la Vega de Frietas, cruzando el Nalón, para seguir las de Vega de Cobos y Peñarubia, cruzando nuevamente el Nalón en la Barraca y por la Vega de Barros terminar en el almacén de lingote de la Sociedad Duro-Felguera, inmediato al puente del camino de Lada.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios que se mencionan a continuación, cuyos propietarios son desconocidos sus domicilios, no pudiendo hacerse personalmente su notificación, y se hace por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de treinta días, en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) del Gobierno Civil de esta provincia, puedan hacer por sí o sus apoderados las reclamaciones que consideren oportunas a sus intereses.

Oviedo 13 de Septiembre de 1920.
—Enrique Gómez.

Relación que se cita.—Concejo de Oviedo.—Propietarios

6 D.ª Isabel Pevida.
8 D.ª Isabel Laviada.
19 y 21 D.ª Vicenta Argüelles
22, 23, 24, 25 D. Manuel Argüelles.
31, 35 Herederos de D. José Argüelles.
32 D. Ramón Cienfuegos.
34 D. Rafael, D. Ramón y D. José Casanova.
36 D. Luciano, D. Pedroso y Nicolás de Caza.
40 Herederos de Inocencio Sela.
41 Herederos de D. José Rodríguez.
43 D. José Pedregal.
45 D. José B. de Quirós.
46 D. Manuel Álvarez.
48 D. Juan Manuel Argüelles.
51 D. Eleuterio Suárez.
52 D. Manuel Rodríguez.
53, 54 D. Severino Rodríguez.
55, 56 D. Restituto Fernández.
57 D. Manuel Álvarez y D. Francisco Fernández.
59, 60 D. Juan Manuel Argüelles.
62 D. Manuel Fernández.
63 D.ª María Valdés y D. Manuel Álvarez.
64 D. José F. Alonso.
67 D. Manuel Fernández.
71, 73, D. Antonio Valdés.
72 D. Jesús Arenas.
73, 90, 95, 98 D. Pedro Nuño.
75 D. Manuel F. Villar.
76 D.ª Filomena Madera.
77 D. Juan R. Palicio.
82, 85 D. José Álvarez Álvarez.
83, 84 D. Ricardo Palacios Fernández.
86 Herederos de D.ª Vicenta Palacios.
88 D. Ceferino Nuño.
89 D. Manuel Nuño.
91, 96 D. Vicente Arbesú Vallina.
94 D. Pedro Fanjul.

97 D. Manuel Álvarez García.
99 D. Severino Candanedo.
100 D.ª Rosalía Braña.
101 Herederos de D. Loranzo Palicio.
103 D.ª Victoria Álvarez.
104, 105, 106, 107 D. Pedro Valdés.
110 D. José Palicio.
87 D. Ramón F. Villanueva.
R al núm. 4.228

Alcaldía de Aller

Aprobado por la Junta municipal, en sesión celebrada el día 11 del actual, el proyecto de empréstito de 500.000 pesetas nominales con destino a la construcción de diferentes obras urgentes, en el término municipal, se acordó anunciar la subasta del mismo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906. Aller, a 4 de Septiembre de 1920.
—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 4.277

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Llana Zapico, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que no habiéndose presentado proposición alguna para optar a la subasta celebrada el día cinco de Agosto último para las obras de construcción de la fuente, lavadero y abrevadero del pueblo del Fresnedal, esta Corporación municipal, visto lo dispuesto en los párrafos 7.º y 5.º de los artículos 29 y 41 de la Instrucción de Contratación de 24 de Enero de 1905, acordó celebrar nueva subasta para el día dieciséis de Octubre próximo, a las once de la mañana, la que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para la anterior que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 157, de dieciséis de Julio último, y con las mismas formalidades que constan en el referido anuncio.

Mieres, 20 de Septiembre de 1920.
—M. Llana.

R. al núm. 4.267

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villaviciosa durante el mes de Julio de 1920.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior. Acuérdase vender a razón de 100 pesetas por día de bueyes, todas las extensiones de monte comunal cerradas en el concejo.

Es desechada la moción del señor Fernández Turueño proponiendo que las sesiones se celebren los lunes en primera convocatoria.

También fué desechada una proposición del Sr. Noval referente a elevar a 1.500 pesetas el haber del alguacil-portero de este Ayuntamiento.

Fuó tomada en consideración la iniciativa del Sr. Rodríguez de crear una Escuela en la parroquia de Baldebárcena.

Quedaron sobre la Mesa las liquidaciones de Consumos y Macelo correspondientes al mes anterior.

Diose cuenta del balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 de Junio, resultando una existencia en Caja de 4.652,99 pesetas.

Se tomaron en consideración dos mociones del Sr. Alcalde proponiendo la terminación de la Escuela de niños de Castiello y la primera parte de la mixta de Candanal, acordándose confeccionar los presupuestos correspondientes.

Quedó sobre la Mesa una proposición del Sr. Álvarez Ortiz referente a la creación de una Escuela de niñas en Candanal.

La Comisión nombrada al efecto dió cuenta de haber cumplido el servicio de rotular las calles y numerar los edificios y albergues del concejo.

Sesión del día 26

Aprobada el acta de la anterior, también lo fueron las liquidaciones de Consumos y Macelo.

Se acordó confeccionar el presupuesto de las obras a realizar en la Escuela de Sietes.

Designose comisionado para efectuar el ingreso de los mozos en Caja.

Acordose oficiar a un vecino de Carda para que pade unas higueras que interceptan un camino de dicha parroquia.

Transfirióse al Instituto antirrábico de la provincia las 200 pesetas consignadas en el artículo 2.º del Capítulo V del presupuesto vigente. Quedó sobre la Mesa una instancia de D. Gabino Miyar, de Miravalles.

Se acordó revisar la lista de pobres y seleccionarla minuciosamente. Se enteró el Consistorio de una Real orden referente a las Escuelas de Tornón y Carda.

Pasó a informe de la Comisión de Obras públicas una denuncia de D. José Ortiz.—El Alcalde, José Busto Vega.—El Secretario, Feliciano Girgado.

Villaviciosa 6 de Septiembre de 1920.—El Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, aprobó el precedente extracto.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Feliciano Girgado, Secretario.

R. al núm. 4.093

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por esta Alcaldía durante el mes de Agosto de 1920.

Sesión del día 8

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó solicitar la creación provisional de una Escuela mixta en el pueblo de Cereceda, y adquirir el material necesario para la misma.

Acuérdase solicitar de la Dirección General de Obras públicas la inclusión en el plan general de dos carreteras.

Pasó a informe de una Comisión especial un escrito de varios vecinos relacionado con una denuncia sobre el aprovechamiento de aguas.

Quedó pendiente un escrito de varios vecinos relacionado con una denuncia sobre el cerramiento de un camino de dominio público.

Fueron aprobados varios expedientes de mozos.

Desestimar una instancia de don Celestino Valledor, referente a retirar un retrato suyo

Se acuerda aumentar cincuenta pesetas más para el arreglo del puente de Linares

Acuérdase pagar el cupo de consumos del primer trimestre.

Allande, 2 Septiembre 1920.
—El Alcalde, José Valledor.—
El Secretario, Luis Díaz.

Sesión del día 5 de Septiembre de 1920.

Fué aprobado el anterior extracto de acuerdos.—El Secretario, Luis Díaz

R. al núm. 4186

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Caso

Edicto.

Don Alejandro Vega Lago, Secretario del Juzgado municipal de Caso, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia:

«En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Caso, a veintitres de Septiembre de mil novecientos veinte, habiendo visto los señores del Tribunal municipal compuesto de D. Juan Antonio Corral, Juez municipal suplente y Adjuntos don Fernando Martínez Muñiz y D. Secundino Toribio, las precedentes diligencias de juicio verbal civil propuesto por D.ª Paulina Corral, mayor de edad, soltera, jornalera y vecina de Gobezañes, contra D. Eusebio Aladro, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Bueres, en este concejo, sobre reclamación de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Eusebio Aladro, a que pague a la demandante

D.^a Paulina Torral, la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, y le imponemos las costas de este juicio, declarando pobre a la demandante.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, notificándose la presente en razón de la rebeldía del D. Eusebio Aladro, a medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL si la parte actora no interesase otra forma de notificación. —Juan A. Corral.—Fernando Martínez.—Secundino Toribio».

La anterior resolución fué publicada en el día de su fecha.

Y para notificación del demandado rebelde, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal suplente en Campo de Caso, a 25 de Septiembre de 1920.—Alejandro Vega.—V.º B.º, Juan A. Corral.

R. al núm. 4.288

Juzgado de Pola de Lena

Don José María de Faes y Pozal, Juez de instrucción accidental del Partido.

Por el presente se instruye de los artículos 109 y 110 de la Ley Procesal a Juliana Maciá González, domiciliada últimamente en Uriz, del partido de Chantada, en sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones al parecer casuales a su hijo Alfonso Pol Maciá.

Dado en Pola de Lena, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veinte.—José M. de Faes.—El Secretario, P. H., Nicanor González.

R. al núm. 4.242

Juzgado de Soto del Barco

Don Baldomero Menéndez Arias, Juez municipal de Soto del Barco.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, por haberlo declarado así el señor Juez de instrucción del Partido, y ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Orgánicas del Poder judicial, y de Justicia municipal, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- 1.º Certificación de la inscripción de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de exa-

men y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud.

Este Juzgado municipal, consta de 1.040 vecinos; y el Secretario percibe próximamente mil pesetas anuales.

Dado en Soto del Barco y Septiembre 22 de 1920.—Baldomero Menéndez.—P. S. M.—Luis G. Inclán.

R. al núm. 4.273

Cédulas y emplazamientos

[en materia criminal.]

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TORRES ALVAREZ, Mariano Enrique, hijo de Victoriano y de María, domiciliado últimamente en Lastres, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de noventa días ante el Alférez de Fragata don Andrés Izco Perez, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, para responder en expediente de prófugo instruido por su falta de presentación en 20 de Diciembre último, para recoger su cartilla naval, en la inteligencia que si no comparece en el indicado plazo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

4.266

GARCIA, Vicenta, domiciliada últimamente en Oviedo, Leopoldo Alas, 36; comparecerá el día 27 de Septiembre actual ante la Audiencia provincial de Santander, con el fin de asistir a juicio oral en causa por corrupción de menores contra Celedonia Martínez.

4231

ALDEGUI BARRIO, Mariano, de 9 años de edad, natural de Santaña, pordiosero, procesado por hurto de ropas. comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena (Oviedo), para constituir en prisión.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y em-

plaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, Ramón, de unos cincuenta y un años, moreno, sin barba, bigote negro algo canoso, ancho de cara y algo chato, viste chaqueta negra y vieja y pantalón blanco de dril; y su esposa Concepción Corral del Rio, de la misma edad, pequeña de estatura, rubia, ojos pequeños y lacrimosos, está embarazada, procesados por robo en la casa de Ramón García Suarez, vecino de Logrezana, provincia de Oviedo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, Secretaría del Sr. Fernandez, para notificarles el auto de procesamiento, ser indagados y constituirse en prisión.

4269

LLANEZA ALONSO, Alfredo, de 30 años, hijo de Benigno y de Ramona, soltero, natural de San Esteban de las Cruces (Oviedo), vecino de Loredo, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser emplazado.

4276

MEDINA, Luis, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alfonso XIII, número 58, procesado por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, para constituirse en prisión y ser oído en dicho sumario.

4.279

El conocido por «Cabeza de Oro», soltero, jornalero, de 25 años de edad, rubio y bizco, pequeño y regordete, acostumbra a frecuentar los mercados de ganados, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa de 1.515 pesetas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

4.280

AREÑO GARCIA, José, natural de Candás, Oviedo, soltero, marinero, de 20 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en el acorazado «Alfonso XII»; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Alférez de Navío D. Vicente Cervera y Jimenez, y de no efectuar su presentación será declarado rebelde.

SUAREZ FERNANDEZ, Manuel, natural de Santo Adriano del Monte, provincia de Oviedo, casado, minero, de 26 años de edad, hijo de José y de Josefa, de estatura regular, ojos grandes y castaños, pelo castaño, rostro moreno, cejas al pelo, nariz abultada, boca regular, domiciliado últimamente en Santianes de Teverga, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Belmonte para constituirse en prisión.

4.193

PRIETO PRIETO, Angel, natural de Linares, hijo de Francisco y de Teresa, soltero, almadreñero, de 20 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Cangas de Onis, para constituirse en prisión.

4.266

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER.

Se hace saber que en el pueblo de Bello, de este concejo, se hallan depositadas dos yeguas que se encontraron haciendo daño en terreno particular, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua cerrada, color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media más o menos. Señas particulares: una sobre mano on el brazo izquierdo.

Otra de cuatro a cinco años, color castaño oscuro, alzada seis cuartas y media más o menos. Señas particulares: una estrella en la frente.

Se advierte a sus dueños que de no proceder a recogerlos dentro del plazo de quince días, dichos animales, se procederá a su enajenación en pública subasta.

Aller, 14 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 4.198

ANUNCIOS NO OFICIALES

«EL SELLA» (S. A.)

Sucesora de Blanco, Saro y C.^a

RIBADESELLA

Hecha cesión de todos los bienes y negocios de esta Sociedad, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 9 del mes corriente, se pone en conocimiento de los tenedores de acciones y obligaciones de la misma, que, previo los requisitos necesarios, pueden cobrar sus títulos en el domicilio social, todos los días laborables de diez a doce.

Ribadesella, 15 de Septiembre de 1920.—El Presidente, Ramón Cifuentes.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.